



Resolución Gerencial Regional

N° 011-2024-GRA/GRTPE

VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 068-2023-GRA/GRTPE de fecha 21 de junio del 2023, emitida por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; la Carta N° 050-CPAS-AQP-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la encargada de Administración de la Caja de Protección y Asistencia Social ley N° 10674 - Arequipa; y el Informe Legal N° 114-2023-GRA/GRTPE-AL de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 068-2023-GRA/GRTPE de fecha 21 de junio del 2023, se resuelve: *"ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR para el periodo de 2023-2025, como Delegado Titular de la Caja de Protección y Asistencia Social – Ley 10674, en la Junta Local de la Ciudad de Arequipa, al Sr. Hugo Demetrio Aparicio Mamani con DNI N° 29237787."*

Que, a través de la Carta N° 050-CPAS-AQP-2023 de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la encargada de Administración de la Caja de Protección y Asistencia Social ley N° 10674 – Arequipa, solicita al despacho de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se sirva hacer la aclaración de la Resolución N° 068-2023-GRA-2023 enviada a su institución, donde se nombra al Sr. Hugo Demetrio Aparicio Mamani como Delegado Titular ante la Caja de Protección y Asistencia Social, toda vez que el referido señor es el representante de los Sindicatos de Vendedores de Diarios de la ciudad, ante la Junta Local de la Caja de Protección.

Que, si bien resulta cierto que el mecanismo de la aclaración de los actos administrativos no se encuentra regulada en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; sin embargo, el Artículo IV de su Título Preliminar, señala que "La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo"; por lo que resulta aplicable el Art. 406° del Código Procesal Civil, que dice: "El juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnable."

Por otro lado, el numeral 210.1 del Artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Que, conforme el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, señala



Resolución Gerencial Regional

N° 011-2024-GRA/GRTPE

que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, a través del Informe Legal N° 114-2023-GRA/GRTPE-AL de fecha 09 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se sugiere al despacho de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo atender a lo peticionado por la Caja de Protección y Asistencia Social Ley 10674, correspondiendo emitir una resolución de aclaración respecto a la representación que tiene el Sr. Hugo Demetrio Aparicio Mamani como Delegado Titular dentro del Sindicato de Vendedores de Diarios, Revistas y Loterías de Arequipa ante la Junta Local de la Caja de Protección y Asistencia Social – Ley 10674.

Que siendo así, procederemos aclarar y eventualmente rectificar el supuesto error cometido en la Resolución Gerencial Regional N° 068-2023-GRA/GRTPE de fecha 21 de junio del 2023 respecto al nombramiento del Sr. Hugo Demetrio Aparicio Mamani como Delegado Titular “de la” o “ante la” Junta Local de la Caja de Protección y Asistencia Social – Ley 10674 de la Ciudad de Arequipa, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 068-2023-GRA/GRTPE se desprende que dentro del artículo segundo existe un “error material”, que no altera en absoluto lo sustancial de su contenido; por lo tanto, corresponde que la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo proceda con rectificar el error referido con efecto retroactivo. Además, que es potestad correctiva de la Administración Pública, rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúna ciertas condiciones; los errores que puedan ser objeto de rectificación son solo aquellos que no alteren su sentido ni su contenido; quedando comprendidos en esa categoría, los denominados “Errores Materiales”, que pueden ser a su vez un error de expresión, gramatical o aritmético; la Doctrina es uniforme en sostener que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la redacción del documento, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento, contenido en el acto, sino al aporte material que lo contiene.

Que, por todo lo antes expuesto, resulta pertinente aclarar y rectificar que, con la expedición de la Resolución Gerencial Regional N° 068-2023-GRA/GRTPE **no se designó** al Sr. Hugo Demetrio Aparicio Mamani como Delegado Titular **de la** Caja de Protección y Asistencia Social – Ley 10674, en la Junta Local de la Ciudad de Arequipa; por ello mediante la presente resolución se aclara que el Sr. Hugo Demetrio Aparicio Mamani **es un representante del Sindicato de Vendedores de Diarios de la ciudad que fue designado como Delegado Titular ante la Caja de Protección y Asistencia Social – Ley 10674**, en la Junta Local de la Ciudad de Arequipa.

Que, por las consideraciones expuestas y con las facultades otorgadas a la suscrita en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR Y RECTIFICAR el error material incurrido en el Artículo Segundo la Resolución Gerencial Regional N° 068-2023-GRA/GRTPE de fecha 21 de junio del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:



Resolución Gerencial Regional

Nº 011-2024-GRA/GRTPE

DONDE DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR para el periodo de 2023-2025, como Delegado Titular **de la** Caja de Protección y Asistencia Social – Ley 10674, en la Junta Local de la Ciudad de Arequipa, al Sr. Hugo Demetrio Aparicio Mamani con DNI N° 29237787."

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR para el periodo de 2023-2025, como Delegado Titular **ante la** Caja de Protección y Asistencia Social – Ley 10674, en la Junta Local de la Ciudad de Arequipa, al Sr. Hugo Demetrio Aparicio Mamani con DNI N° 29237787."

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR subsistente los demás extremos que contiene la Resolución Gerencial N° 068-2023-GRA/GRTPE, de fecha 21 de junio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución sea notificada al Sindicato solicitante, al Directorio de la Caja de Protección y Asistencia Social – Ley 10674, en la Junta Local de la Ciudad de Arequipa, y de los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los quince días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo